

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**2546** *ORDEN de 26 de enero de 1990 sobre delegación de facultades en materia de distribución y modificación de anticipos de caja fija.*

El Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, atribuye a los titulares de los Departamentos Ministeriales la competencia para establecer el sistema de anticipos de caja fija y su distribución por cajas pagadoras, así como acordar las modificaciones que puedan producirse en sus importes. Las razones de eficacia y celeridad en la gestión de los servicios que se han tenido en cuenta para aprobar el régimen de delegación de competencias vigente en el Departamento, requieren hacerle extensivo al ejercicio de algunas de las facultades concretas atribuidas por el citado Real Decreto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delega en el Subsecretario del Departamento la facultad de acordar la distribución territorial y por cajas pagadoras de los anticipos de caja fija regulados por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, dentro del límite del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto de gastos vigente en cada momento.

Segundo.—Se delega en el Director general de Servicios la facultad de interesar del Director general del Tesoro y Política Financiera y de los Delegados de Hacienda la ordenación y realización de pagos extrapresupuestarios por el concepto de anticipos de caja fija a favor de los Pagadores, Cajeros o Habilitados centrales y periféricos, respectivamente.

Tercero.—Quedan delegadas en el Subdirector general de Administración Financiera o, indistintamente, en los Jefes de Servicio dependientes del mismo para el respectivo ámbito de actuación de cada uno de ellos, la firma de los documentos que establece la Resolución de 14 de septiembre de 1989, de la Intervención General de la Administración del Estado, para contabilizar las operaciones de adopción o modificación del sistema de anticipos de caja fija, así como la distribución del gasto por Cajeros pagadores y conceptos presupuestarios, que hayan sido previamente acordados conforme a las disposiciones del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y normas sobre delegación de competencias contenidas en la presente Orden.

Cuarto.—Quedan delegadas en los Directores provinciales del Departamento, para su respectivo ámbito de actuación, las facultades precisas para la formalización y firma de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los gastos realizados por las Cajas pagadoras dependientes de los Servicios periféricos del Departamento, dentro del límite del gasto máximo asignado a cada Caja pagadora.

Quinto.—Las delegaciones que se establecen en la presente Orden no serán obstáculo para que el titular del Departamento pueda avocar su ejercicio en los casos en que lo estime oportuno.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1990.

BARRIONUEVO PEÑA

## MINISTERIO DE CULTURA

**2547** *ORDEN de 15 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 55.550, interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.550, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, entre don Fernando Hernández-Agero y Salazar y la Administración General del Estado contra la Orden del Ministerio de Cultura de 29 de octubre de 1984, por la que se publica una convocatoria para cubrir ciertos puestos de trabajo por el sistema de libre designación, ha recaído sentencia en 9 de junio de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, contra las resoluciones indicadas en el Fundamento de Derecho primero, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**2548** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/440/89, interpuesto ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo.*

Por la Empresa «Cinearte Producciones de Sonido, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, por el que se resuelve el concurso para la adjudicación directa del Servicio Público de Televisión en gestión indirecta, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/440/89 de la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la Resolución judicial dictada con fecha 2 de junio de 1989.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.

## UNIVERSIDADES

**2549** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica sita en La Laguna.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en orden a la homologación del Plan de Estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, ubicada en La Laguna, integrada en dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartados a) y b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el acuerdo de este Consejo de fecha 26 de noviembre de 1985.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica sita en La Laguna, propuesto por la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. M. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.»

La Laguna, 4 de diciembre de 1989.—El Rector accidental, Federico Díaz Rodríguez.